



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allegaron escritos por parte de la abogada de la parte demandante los días 5 y 17 de febrero de 2021, por medio de los cuales solicita envió de expediente digital, adjunta correos para vincularlos a la base de datos, así mismo solicita el impulso del presente asunto. Sirvase proveer. Buenaventura, Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

VANESSA HERNANDEZ MARIN
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, febrero veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 140

Proceso: Prescripción
Demandante: Jesus Maria Arboleda y otro
Demandado: Sociedad Puerto Industrial Aguadulce y otro
Radicación: 76-109-31-03-003-2014-00027-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud de la petición incoada por la apoderada judicial de la parte demandante demandante por medio de la cual solicita el envío del expediente digital, el Despacho accederá a lo pedido y ordenará remitir el link de acceso al expediente digital de la referencia a la peticionaria.

Del escrito por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante aporta correos electrónicos a fin de que obren dentro del expediente para su notificación, el Despacho ordenara agregar a los autos, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta en el momento procesal oportuno.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante solicita el impulso del proceso, el Despacho ordenara para que por secretaria una vez se surta el traslado de la contestación de la demanda por parte de la curadora LAURA EVELY SARRIA MUÑOZ, de que trata el art. 370 del C.G.P., ingrese nuevamente a despacho para dar trámite a su solicitud.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE el link de acceso del expediente digital del asunto de la referencia a la apoderada judicial de la parte demandante, al canal digital suministrado.

SEGUNDO: Del escrito por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante aporta correos electrónicos a fin de que obren dentro del expediente para su notificación, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno.

TERCERO: Por secretaria ingrese a Despacho el asunto de la referencia una vez se surta el traslado de la contestación de la demanda por parte de la curadora LAURA EVELY SARRIA MUÑOZ de conformidad con el art. 370 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a247eff27733898eb2bc938de91718498ed6e98b2d6afdca8c93340b4e108
2f

Documento generado en 23/02/2021 05:12:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>